



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00754-00.
Confirmación.35621.

Vista la solicitud que antecede, se ordena:

1. Corregir el auto mandamiento de pago, en lo que respecta a su numeral primero, en el sentido de indicar, que la suma de \$68.358.881 corresponde al **valor total** por el cual se diligenció el pagaré de 11 de marzo de 2009.

En ese orden, se dispone corregir el numeral segundo del proveído en comento, en el sentido de indicar que, los intereses moratorios se deben calcular **sobre el capital insoluto de la obligación**, esto es, sobre la suma de \$65.795.104, y no como allí se indicó (artículo 286 del Código General del proceso).

Igual suerte corre el encabezado del aludido auto, en el sentido de indicar que, el instrumento traído a ejecución corresponde al pagaré en blanco de 11 de marzo de 2009 y no como allí se indicó, en todo lo demás se encuentra incólume.

2. Notificar este proveído, junto con la orden de apremio.

3. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 25 Hoy 19 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e15144b0b0e3050326946a8d4afae0d749a2d5c6d6c1042cb3e25363725036**

Documento generado en 12/07/2022 05:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>